

NICOLÁS EYMERICH
PUBLICISTA
EN LOS COMIENZOS DEL CISMA DE OCCIDENTE
POR EL
PROF. ENRIQUE FINKE *

Si la colección de los escritos de este inquisidor aragonés es copiosa, no son menos diversos y abigarrados los episodios de su vida — tan pronto favorito como proscrito de los reyes Pedro IV, Juan I y Martín I; residiendo unas veces en Cataluña y Mallorca, otras en la curia pontificia—. Nos falta aún una buena monografía sobre él. Pues el libro de Grahit¹ no satisface a las exigencias actuales y los artículos de Gazulla y de Ivars² se limitan a estudiar su participación en la polémica luliana. Tres hechos han contribuido a hacer de Nicolás Eymerich uno de los más famosos inquisidores de la Edad Media: 1. su extenso manual de inquisidores, que la edición de Peña divulgó extraordinariamente, 2. su cruzada contra los

* El día 31 de octubre de 1947, en la solemnidad anual patrocinada por la Junta Diocesana de Acción Católica dedicada a evocar la memoria de un gerundense ilustre, el catedrático D. Joaquín Carreras Artau pronunció una conferencia acerca de *Nicolás Eymerich, escritor gerundense del siglo XIV*, cuya última parte versó sobre la intervención de Eymerich en el cisma de Occidente. En atención al interés suscitado por dicha parte, nuestro compañero del INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES ha traducido para los ANALES un estudio del eminente investigador alemán, el más documentado historiador de aquel cisma, Enrique Finke, del que se valió como fuente. Dicho estudio es un fragmento de un artículo más extenso que, bajo el título *Drei spanische Publizisten aus den Anfängen des grossen Schismas*, vió la luz en el volumen I de los *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* (Münster, 1928). El estudio sobre Eymerich es el segundo de los tres y ocupa las páginas 181-7 de dicho volumen I.

¹ E. GRAHIT Y PAPELL, *El inquisidor fray Nicolás Eymerich*, (Gerona 1874), que contiene una lista de sus escritos.

² FAUSTINO D. GAZULLA, mercedario, *Historia de la Falsa Bula a nombre del papa Gregorio XI inventada por el dominico fray Nicolás Eymerich*, (Palma de Mallorca 1909); ANDRÉS IVARS, *Los Jurzdos de Valencia y el inquisidor Fr. Nicolás Eymerich*, (Madrid 1916). Este último trabajo es muy importante.

lulianos y las escuelas de éstos, en las que eran difundidas las doctrinas de Ramón Lull, y 3. el proceso contra su hermano de hábito Vicente Ferrer, que fué más tarde canonizado como Santo. Casi nadie, hasta ahora, se ha preocupado de la actitud que adoptó respecto al gran cisma de Occidente. En lo que sigue, intentaré describirla, aunque nada más en líneas generales, valiéndome sobre todo de sus tratados inéditos. De los numerosos documentos de archivo que se refieren a su persona, una parte ha sido publicada por A. Rubió y Lluch³. Yo he recogido otra porción de ellos, que serán publicados en otra oportunidad.

La Inquisición aragonesa gozaba, en su doble cometido⁴, de una gran independencia frente a la realeza. Existen numerosos documentos, sobre todo del tiempo de Pedro IV, que muestran los esfuerzos de los reyes por ser oídos en asuntos inquisitoriales, por introducir el previo interrogatorio en el mayor número de los casos, por adoptar decisiones conjuntas en la cuestión de los judíos —a quienes procuran favorecer— incluso en aspectos de derecho canónico, por mantener sobre todo la fama de Aragón como país plenamente católico e indemne de la herejía. Con frecuencia amparan directamente a los perseguidos por el Inquisidor. El caso más sonado fué la mediación de Jaime II en favor del gran médico y teólogo laico Arnau de Vilanova⁵. He demostrado, ya hace años, que para el cargo de inquisidor fueron propuestas también personalidades, cuyos méritos no radicaban principalmente en el campo teológico: un aspirante recibió el encargo de adquirir textos clásicos y hubo de traducir algunos de asunto profano, en recompensa de lo cual le fué ofrecido el acceso al cargo de inquisidor⁶. El siguiente hecho ocurrido en el año 1371 es característico: a consecuencia de un sermón de Eymerich contra el vicecanciller, el Concejo barcelonés se enojó. El rey llamó al inquisidor a presen-

³ A. RUBIÓ y LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-eva*, I, «Institut d'Estudis Catalans» (Barcelona 1908).

⁴ Véase la nota siguiente.

⁵ Véase el episodio en P. DIEPGEN, *Arnald von Villanova als Politiker und Laien-theologe*, (Berlín-Leipzig 1909). Posteriormente han aparecido otros varios estudios, especialmente por obra de RAMON D'ALÒS-MONER [y los dos volúmenes *Arnau de Vilanova, Obres catalanes*, núms. 53-4 y 55-6 de la colección «Els Nostres Clàssics» (Barcelona 1947) precedidos de extensas introducciones].

⁶ FINKE, *Acta Aragonensia*, III, (Berlín-Leipzig 1922). Véase la pág. LI de la Introducción.

cia suya en Tortosa, y ambos discutieron el asunto en una larga entrevista apasionada y violenta. Eymerich negó haber aludido al vicescanciller, al exponer al pueblo ciertas cuestiones de fe cuya dilucidación el Papa le había encargado ⁷. El rey no aceptó la excusa y le conminó rotundamente a que se abstuviera de tales excesos en el púlpito.

Eymerich debió ser una personalidad agresiva y violenta o, por lo menos, ha ejercido su cargo y ha cumplido sus deberes de inquisidor en forma distinta de la de sus colegas y antecesores. ¿Cómo explicar, en otro caso, que en los registros se acumulen tantas quejas contra él, mientras apenas se encuentran reclamaciones contra los demás? «*Nobis et gentibus nostris factus extitit odiosus*», se dice en un documento del rey Pedro ⁸. Algo parecido, aún peor, se dice en otro documento posterior expedido por su hijo. Y, sin embargo, Eymerich había mantenido durante mucho tiempo estrecha amistad con Juan I. Lo cual guarda relación con su actitud ante el cisma.

Nicolás Eymerich había seguido a Gregorio XI en su viaje a Roma, y así pudo ser testigo ocular de las desagradables peripecias ocurridas en el cónclave del mes de abril de 1378. Incluso figura entre los declarantes. Gayet ⁹ ha publicado sus declaraciones que, por cierto, contienen detalles muy notables. Así, ya mucho antes de la muerte del Papa, a Eymerich le habían llegado alarmantes rumores sobre la xenofobia del pueblo romano. Una vez tuvo que recluirse en su domicilio con el obispo de Vich, por temor a un tumulto de esta índole. Desde Roma fué a reunirse con los cardenales en Anagni; y, al despedirse del General de la Orden y preguntarle éste los motivos de su partida, contestó: «¿Cómo puedo dejar a los cardenales en la estacada y perseverar al lado de ese hombre que ni siquiera es un Papa?». La respuesta delata el temperamento apasionado de Eymerich. A mediados de julio de 1378 emprendió viaje hasta Gaeta, donde el cardenal de Ginebra, más tarde papa Clemente VII, le requirió a que aguardase hasta que se hiciera pública la declaración de los cardenales contra el papa Urbano. Eymerich debía llevarla a Castilla y Portugal.

En Gaeta, en una fecha anterior al 20 de septiembre de 1378, Eymerich ha compuesto un tratado a favor de los cardenales y contra Ur-

⁷ Véase el Apéndice núm. I.

⁸ Fechado a 10 de marzo de 1380 (Arch. de la Corona de Aragón, Reg. 1266, f. 27).

⁹ GAYET, *Le grand schisme d'Occident* (I-II, 1889), I, pág. 118 sqq.

bano VI ¹⁰, en cuya virtud se le puede considerar a buen seguro como uno de los primeros publicistas del cisma. El tratado, al que antecede una carta a los cardenales protestatarios, está salpicado de frases gruesas y de insultos. El «*regulus venenosus*», la serpiente sinuosa, sale de su madriguera. Urbano VI es un «*vir scelestus, vir non a virtute sic dictus sed a virus*», porque «como otro Saulo, escupe veneno de su boca a chorro», «*conscientia nullus, astucia multus, sanctitate egenus, perversitate plenus*». A sus partidarios les previene con palabras de amenaza. ¡Y todo esto, cuando aún no había otro Papa!

En el cuerpo del tratado Eymerich plantea la cuestión siguiente: la elección del arzobispo Bartolomé de Bari ¿es canónica? De atenderse a las circunstancias exteriores, cuatro de los cinco requisitos canónicos de la elección fueron cumplidos; tan sólo faltó la *eligendi libertas*. A continuación, en doce puntos, son formulados las objeciones y reparos al proyecto de nueva elección; esto es, caso de ser aquélla nula en derecho, «*an per actus sequentes, videlicet inthronizacionem, coronacionem, adoracionem, consistorium, eiusdem prosecutionem, provisionem, approbacionem ac ceterorum actuum, consilium d. cardinalium... predicta electio viciata saltem fuerit reformata*». ¿Por ventura, se pregunta, las cartas de los cardenales al Emperador, a los reyes y príncipes y a los cardenales de Aviñón, «*in quibus litteris eundem taliter electum verum papam fore... cum ad tales litteras destinandas nullatenus cogherentur*», no subsanaron la elección defectuosa? ¿Por ventura la elección no fué convalidada «*per communem eorum d. cardinalium consensum, vel duarum partium eorumdem de eodem eligendo in loco tuto?*» «*¿An declaratio seu intimatio huiusmodi nullitatis pertineat ad collegium d. cardinalium vel po-*

¹⁰ El tratado ha sido compuesto en Gaeta antes de la segunda elección. Así se desprende de los siguientes párrafos de la carta antepuesta por él al tratado, reproducidos en parte por VALOIS, *La France et le grand schisme d'Occident* (4 vols., 1896-1902), I, pág. 228, nota 3. La carta empieza así: «*Sacrosancte Romane et universalis ecclesie reverendissimorum cardinalium, sede vacante, collegio sacrosancto... Ideoque ego, ut in sudore vultus mei vescar panem meo ac in occiduis mundi partibus, ad quas sum hac ex causa licet immeritus per idem sacrum collegium destinatus, ut ibi habeam, unde pugnam contra adversarios huiusmodi veritatis, quandam questiunculari rube compactam, inepte compaginatum, ex variis doctorum, et sanctorum dictis conflavi Gayete tempore inepto ad navigandum me involuntarie inibi detinente, ut sic ad unicum hedeficiam templi Domini spiritualis pro viribus sustinendum, licet indignus, manum porrigam adiutricem*». (Paris, Bibliothèque Nationale, ms. lat. 1464, fol. 2).

cius ad concilium generale?» «Dato, quod ad collegium, ¿an facta ante praedictam declarationem seu interminacionem per eundem nulliter sic electum, presertim que egit in consistorio de d. cardinalium consilio et assensu, obtineant firmitatem?» ¿Acaso los partidarios de Urbano tras la mencionada declaración y la fijación de penas canónicas han incurrido en ellas? Nótese con qué rigor son traídas a colación en esta obra todas las dificultades suscitadas más tarde en el asunto. En cuatro conclusiones, Eymerich finaliza exigiendo el castigo del usurpador y de sus partidarios.

Después de la elección de Clemente VII realizada en el invierno de 1378, Eymerich regresó a España ¹¹. En julio de 1379 pronunció ante el rey de Castilla un sermón, en el que adoptó por lema el salmo LIII: «*Dico ego opera mea regi*» ¹². He aquí la idea capital del mismo: Según la Sagrada Escritura y la apreciación humana, siempre que se originan disensiones o dudas en algún asunto, debe encomendarse su solución a quien tiene el poder decisorio. Cabalmente ahora en todas partes de la Cristianidad, entre todos los hombres, sean clérigos o laicos, entre las personas cultas y entre las incultas, entre los reyes y entre los obispos, reina la incertidumbre de quién sea el verdadero Papa, si el arzobispo de Bari o el cardenal de Ginebra. ¿A quién compete la decisión del asunto? ¿A quién

¹¹ En 15 de noviembre de 1378 estuvo seguramente en Aviñón con un acompañante suyo, a quien le fueron abonados en tal fecha 162 florines por gastos de viaje, según anotación del *Introitus et exitus camere*, núm. 350. Véase VALOIS, ob. cit., I, pág. 228, nota 3.

¹² En el sermón (Paris, B. N., ms. 1464, fol. 16 v.) sostiene que el «*dubium*» estriba solamente en la decisión del colegio cardenalicio. Pues, ¿qué alega Bartolomé de Bari en favor de su condición de Papa? Ninguna cosa más, sino que el colegio cardenalicio le eligió con entera libertad y convivió con él, reconociéndole por Papa, desde San Mateo hasta Pentecostés. Después, prosigue: «*Ecce, quod factum et ius suum ad collegium remittit. Quam causam assignat d. Gebennensis, quod ipse papa sit? Nullam aliam nisi quod collegium d. cardinalium libere, voluntarie atque pure propositio et animo eligendi in papam ipsum elegit et in ipsum ut in papam consensit, ipsum intronizavit, coronavit et ut pape in consistoriis et aliis actibus papalibus ei a festo sancti Mathei usque hodie hoc est per menses decem et ultra adhesit. Ecce, quod factum et ius suum ad sacrum collegium reducit. Ecce, quod uterque eandem causam pro se allegat, quia uterque taliter qualiter... se fore electum a dicto collegio asserit et uterque factum et ius suum ad sacrum collegium reducit. Quis igitur habet declarare, quis horum duorum dicat verum, scilicet quod sacrum collegium elegerit ipsum taliter, qualiter per utrumque existit dictum. Revera ipsum sacrum collegium solum inter homines novit, scilicet taliter, qualiter uterque dicit*».

hay que prestar crédito? Eymerich pasa revista a todas las posibilidades. No cabe acudir a ningún prelado, a ningún monarca, ni siquiera al concilio general. Pues un concilio general sólo puede convocarlo el Papa; y, si lo convocase alguien que no fuese él, carecería de base jurídica. Pero justamente la cuestión debatida ahora es quién sea el Papa. En tal apuro ¿cabría quizá apelar a un duelo o a una prueba del fuego? No, porque está prohibido. ¿Cabría quizá demandar la solución a los begardos o a personas consideradas santas (*sancti viri nomine et devoti*), que aseguran tener visiones? ¡No! Ya Cristo las desautorizó. ¿Hay que creer, por ventura, al catalán Arnau de Vilanova, al minorita Juan de Rocatallada, al italiano abad Joaquín o al sabio Merlín, que profetizan a los cuatro vientos el porvenir a base de sus visiones? No hay que prestarles ningún crédito¹³. Únicamente el colegio cardenalicio puede pronunciar el fallo. Después de haber rechazado las objeciones que planteó en el primer tratado, Eymerich llega a la solución: el verdadero papa es Clemente VII, único elegido por los cardenales.

La oración está construida con una lógica bastante convincente. La réplica a quienes pasivamente lo esperan todo de un milagro, es de una gran mordacidad.

Ahora bien, ¿cómo este agudo polemista y decidido partidario de los pontífices de Aviñón ha podido ejercer su cargo de Inquisidor, tan relacionado en muchos aspectos con las cuestiones del cisma, en un país en el que el monarca ha exigido la completa *indifferentia* del clero? Con una habilidad rara en este hombre tan esquinado, debe haber sabido eludir el conflicto. Tan sólo en el último año del reinado de Pedro IV Eymerich ha

¹³ He aquí un extracto del notabilísimo pasaje: «*¿Nonne potest hec decidi questio per aliquorum duellum vel portantes candens ferrum seu subintrantes clibanum? Nempe non. Foret enim temptare Deum atque grande peccatum. Est enim talis probacio et si non a iure civili saltem a iure divino et canonico reprobata... Numa begardi, sancti viri nomine et devoti, qui dicunt se visione videre et sompnia sompniare ac a Christo invisibiliter mitti, habent auctoritatem questionem huiusmodi decidende? Absit!... Num super questione huiusmodi decidenda credendum existit Arnaldo de Villanova Cathalano, fratri Johanni de Ruppecissa Tolosano, abbati Johaxim Italico et Merlton (!), qui in suis visionibus et eorum scriptis buccis crepantibus futura intonant hec et illa? Sane credendum eis non est. Fuerunt enim pseudoprophete, qui in suis confictis prophecis mentiti pluries et mala notoria sunt inventi...» Nótese el rotundo repudio de Arnau de Vilanova. Hay que relacionar el texto entero con el perturbador episodio del infante franciscano Pedro de Aragón y sus visiones en favor del papa Urbano.*

sido en cierto modo suspendido en su oficio, por mientras durase la indiferencia, ya que se había inclinado resueltamente en favor de Clemente VII. Así que el rey hubiese zanjado la duda entre Roma y Aviñón, la suspensión quedaría sin efecto. Tal es, por lo menos, el sentido del documento ¹⁴.

Si la actitud de Eymerich dejó insatisfecho al rey, satisfizo en cambio a su sucesor, que era partidario de Clemente. El Inquisidor es su consejero y su confidente. Solicita de Clemente VII para él un obispado, alegando los largos años de servicios prestados a la Iglesia, como al Papa bien le consta. Para imprimir más eficacia a esta súplica suya, ruega que el Papa le tenga siempre muy presente en sus oraciones y corrobora el escrito con una postdata de su propia mano ¹⁵.

Nicolás no llegó nunca a obispo. También con el rey Juan I, que todavía en 1391 le amparó contra malévolas calumnias ¹⁶, entró en violento conflicto. Les separó el comportamiento de Eymerich en el asunto de Ramón Lull. Desde fines de la octava década llueven las denuncias contra el Inquisidor. Proviene de la ciudad de Barcelona, del cardenal de Valencia, de la corte y de los particulares ¹⁷. El rey escribe al Papa en términos cada vez más apremiantes. Eymerich es ahora para él «*filius perditionis*», sospechoso de perturbar la fe, y Clemente debe deponerle en su cargo de inquisidor. El propio rey Juan ordena a Eymerich en 8 de abril de 1393, a causa de sus crímenes, que en el término de diez días a contar de la recepción del mandato real abandone para siempre sus territorios y no vuelva jamás a ellos. Juan I juzgó deber suyo denunciar asimismo públicamente al fraile, que se había hecho tan malquisto de todos, por difamador de la persona del gran pensador catalán. Cualquier vasallo que, pasado un cierto plazo, se encontrase con el inquisidor, debía entregarle inmediatamente a la autoridad ¹⁸.

Con la partida de Eymerich la desagradable contienda luliana quedó sustancialmente conclusa. Dicha polémica fué tal vez necesaria, pero

¹⁴ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 989, fol. 61 v. Véase el Apéndice núm. II.

¹⁵ Ibid., Reg. 1672, fol. 130 v.

¹⁶ Es curioso que esta defensa coincida cronológicamente con el extrañamiento de Eymerich por el propio rey.

¹⁷ Los documentos, numerosos y muy desparramados, han sido publicados casi todos. Sólo un par de ellos siguen inéditos.

¹⁸ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1184, fol. 16.

seguramente no había motivo para los excesos de Eymerich. El genial pensador catalán, creador de un lenguaje, rayaba a demasiada altura.

Eymerich se refugió en Aviñón, donde se le ofrecía un nuevo campo de trabajo. Intervino con un par de escritos suyos en favor de Benedicto XIII; su réplica a los profesores de la Universidad de París es de una gran solidez. Ni siquiera el incidente con Vicente Ferrer pudo privarle del valimiento del Papa.

APÉNDICES

I

*Audiencia del inquisidor Eymerich ante el rey Pedro IV a causa de los ataques pronunciados en un sermón (25 de octubre de 1371)*¹⁹.

Lo rey.

Prohomens. [Vostra] letra havem reebuda sobrel fet de Nicholau Eymerich inquisidor dels heretges. E aquella entesa vos responem, que ja abans, que la dita letra haguessen reebuda, era estat a nos en Tortosa lo dit frare Nicholau, ab lo qual havem raonat largament del dit fet, e axi com indignats contra ell; per ço quens era estat dit, havemlo repres fortment e aspre daço, que haviem entes, que havia fet e entenia a fer [contre lo] nostre vicecanceller e altres officials nostres e del atreviment e audacia, que, segons se diu, ha preses. E la sua resposta es estada... que en lo sermo, que ha fet aqui, no ha dit ne entenia dir alcuna cosa contre la dit vicecanceller nostre, ma que aquell sermo havia fet per informar e instruir lo poble sobre alguns articles de la fe, segons que u havia del papa. E certificam vos... que apres grans e forts represiments [e re-criminacions] per nos a ell fetes es axi finat entre nos e ell e per ell llargament promes, que daqui avant no fara algunes acusacions, proceses o enantament contre officials e domesticchs nostres sens consultacio... consentiment e voluntat nostra... A xxv dies doctubre del any MCCCLXXI.

Dominus rex mandavit michi Bartholomeo Sirvent. Fuit missa consiliariis civitatis Barchinonensis.

Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1232, fol. 133 v. Muy deteriorada. Sólo en extracto.

¹⁹ Inserto en las págs. 192-3 de la publicación original.

II

*Mandamiento de Pedro IV de no obedecer en adelante al inquisidor Nicolás Eymerich, por ser partidario del papa Clemente
(Barcelona, 4 de marzo de 1386)*²⁰.

Petrus... dilectis et fidelibus... officialibus ecclesiasticis et secularibus... salutem et dilectionem. Deductum est nostro auditui, et alias e certo comperimus, quod frater Nicholaus Eymerici Predicatorum ordinis in sacra theologia magister, alter ex illis duobus inquisitoribus heretice pravitatis, qui officium dicte inquisitionis in dominio nostro exercent seu exercere possunt, ductus animo inconsulto adhesit totaliter ac se patenter determinavit pro altero electorum in papam, alter vero, videlicet religiosus et dilectus consiliarius noster frater Bernardus Ermengaudi magister in sacra pagina ordinis eiusdem a tempore citra, quo scisma hoc satore procurante zizanie est in ecclesia Dei, nostre voluntati in his se conformans ductus consilio saniori nostram indifferentiam observavit et tenet hodie inconcusse. Et quia tam pro conservatione dicte nostre indifferentie, quam pro interesse nostrorum fidelium subditorum, ut iidem subditi nostri, potissime illi, qui indifferentes sunt nostramque indifferentiam observant, quam per omnes nostros subditos precipimus et facimus observari, in factis, in quibus officium dicti inquisitoris vendicat sibi locum, habeant pendente huiusmodi scismate iudicem competentem, qui ad alterum dictorum electorum minime se declinet, utputa dictus magister Bernardus, expedit, immo necessarium existit, quod dicto magistro Nicholao, qui supra dictus suspectus iudex haberetur non modicum..., uti dicto inquisitionis officio durante nostra indiferencia prohibeatur, ut decet, cum alias cordi nostro exinde preter inconvenienciam supradicta ingereretur suspicio nimis gravis, volumus vobisque dicimus et mandamus..., quatenus de cetero dicto fratri Nicolao Eymerici tanquam inquisitori... nullatenus... pareatis durante nostra indiferencia supradicta, sed habeatis deinceps, sicuti nos habemus, dictum fratrem Bernardum Ermengaudi pro vero et legitimo inquisitore in toto dicto nostro dominio... Nos enim dicto fratri Nicolao Eymerici precipimus districtius iniungentes, ne amodo dicto inquisitionis officio se ullatenus durante nostra indiferencia intromittat nec eo utatur ullatenus in toto nostro dominio supradicto. Datum Barchinone quarta die Marci anno... millesimo CCCLXXXVI.

Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 989 sq., fol. 61 v.

²⁰ En el estudio original de FINKE figura como Apéndice IV y ocupa las págs. 194-5.